

PROTOCOLO DE ENFERMERÍA Y ACCIDENTES ESCOLARES

I. GENERAL.-

El presente Protocolo de Enfermería regirá las acciones que se deberán seguir en la eventualidad de ocurrencia de un Accidente Escolar. Será obligación de Profesores, Asistentes, Administrativos, Directivos, Estudiantes, Padres y Apoderados del Colegio, conocer sus procedimientos, alcances y demás detalles de este.

La Enfermería del Colegio se rige por el presente Protocolo que establece las acciones, procedimientos o intervenciones a seguir en cada situación de emergencia o accidente escolar en las dependencias del Colegio, durante salidas pedagógicas, jornada de retiros o actividades fuera del establecimiento, debidamente autorizadas

1.1.- Objetivo.-

La Enfermería del Colegio tiene por objetivo proporcionar la seguridad y bienestar físico a los alumnos y alumnas que hayan sido afectados por un accidente durante su permanencia en las dependencias del Colegio.

En este sentido y de acuerdo con las normativas y exigencias emanadas del Ministerio de Educación (una sala, camilla y un mueble), la Enfermería sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, gel frío-calor, guatero de semillas, entre otros elementos).

1.2.- Horario.-

El horario de la Enfermería del Colegio será de 8:00 a 17.30 horas, con horario de colación de 14:00 a 15:00 horas de la encargada de Enfermería.

En el horario de colación o en ausencia en el Colegio de la Encargada de Enfermería, quedará como responsable una Asistente que operará en turnos oportunamente informados a la Comunidad Escolar y quien será la responsable dar atención a cualquier situación de emergencia que suceda en el Colegio. Todo lo anterior, con la finalidad de que siempre se encuentre una persona responsable en la atención de Enfermería.

1.3.-Fármacos.-

En la Enfermería del Colegio no se administrará ningún medicamento a los(as) alumnos(as). Sólo en casos especiales de salud del estudiante, se administra fármacos que sean recetados por un médico. Es el apoderado quien debe traer los medicamentos acompañado del respectivo informe del Médico Tratante o Receta Médica.

En todo caso y de preferencia, el medicamento deberá ser suministrado al estudiante en su hogar por sus Padres o Apoderado(a). El/la Apoderado(a) deberá firmar un formulario autorizando la administración de dicho Medicamento al momento de matricular al estudiante, o bien, al inicio del año lectivo. En esta misma oportunidad, el/la apoderado(a) deberá informar al establecimiento de la existencia de un seguro privado de atención, y el establecimiento de salud al cual se deberá trasladar su pupilo(a).

Es de exclusiva responsabilidad del/la Apoderado(a), entregar a la Encargada de Enfermería la información y/o documentación que sea necesaria para mantener actualizado los datos de la Ficha de Enfermería del/la estudiante.

1.4.- Registro de datos personales.-

Será de exclusiva responsabilidad del/la Apoderado(a) el registro de los datos personales solicitados por el Colegio, como así mismo, mantener actualizados tales registros en los casos que se hubieren producido cambios en los antecedentes contenidos en ellos.

Lo anterior, es condición esencial para el Colegio, debido a que ante ocurrencias de accidentes la comunicación con el Apoderado se realizará sobre los datos registrados en el establecimiento. **Por consiguiente, las consecuencias que se pudieren derivar por demoras en la comunicación con el Apoderado, originada por datos no actualizados o carencia de éstos en los registros del Colegio, no serán imputables a este último.**

1.5.- Responsabilidad del Colegio.-

Frente a un accidente escolar, la Encargada de Enfermería dará aviso correspondiente al Apoderado(a), realizará las acciones básicas de cuidados de urgencia hasta que el Apoderado(a) concurra al Colegio, le informará de los cuidados y recomendaciones que se deben adoptar y, si el caso lo amerita, el traslado del estudiante al Servicio Público de Urgencia que se define en el presente Protocolo. En el caso de Riesgo Vital según se determina más abajo, la Encargada de Enfermería acompañará al estudiante hasta que se haya asegurado que el alumno o alumna ha sido ingresado(a), al Centro Asistencial que se trate, para su atención por personal médico o por especialistas del área de la salud del citado Centro.

Una vez comunicado al Apoderado(a) la ocurrencia de un accidente, es obligación del mismo concurrir al Colegio o Centro Asistencial según sea el caso, para velar por el estado de salud de su Pupilo(a).

En todos los casos, la Encargada o la persona responsable de dar atención al estudiante accidentado, le entregará al Apoderado debidamente completado el Formulario de Seguro

Escolar. Respecto de esto último, es necesario precisar que este Seguro Escolar sólo es para atenciones en los Servicios Públicos de Salud.

II. PROCEDIMIENTOS PARA ACCIDENTES DE ALUMNOS AL INTERIOR DEL COLEGIO.-

2.1.- Emergencia grave o de riesgo vital:

- a) En una situación de riesgo vital que presente un estudiante al interior del Colegio, el adulto que se encuentre más próximo o que hubiere detectado el hecho, avisará de inmediato a la Encargada de Enfermería y o asistentes de enfermería, pues serán solamente ellas las que otorgarán los cuidados básicos de urgencia sin demora y procederán, a la mayor brevedad posible, al traslado del alumno o alumna a un Centro Asistencial utilizando una Ambulancia de un Centro Asistencial Público o el medio de transporte más apropiado que se disponga en ese momento.

Los estudiantes serán derivados de urgencia:

Hospital La Florida Dra. Eloísa Díaz (sector Urgencia) ubicado en Av. Froilán Roa N° 6542 La Florida o Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Los Castaños ubicado en Av. Diagonal Los Castaños 5820, La Florida.

- b) En forma simultánea con el traslado del/la estudiante, la Encargada de Enfermería informará al Apoderado(a) vía comunicación telefónica del accidente, el estado del alumno o alumna y las acciones que se encuentran en curso. Lo anterior, se realizará sobre los datos informados por el/la Apoderado(a) al momento de matricular a su pupilo o sobre los datos actualizados con posterioridad en la respectiva Ficha del Alumno o Alumna, según corresponda.
- c) En estos casos de emergencias, el Colegio sólo trasladará al estudiante a los Servicios Públicos indicados anteriormente. Con posterioridad al ingreso del alumno o alumna al Servicio Público que proceda y bajo la exclusiva responsabilidad del Apoderado o Apoderada, podrá trasladar a su pupilo(a) a otro Centro Asistencial si así lo estimase necesario; y bajo su exclusiva responsabilidad.
- d) Sólo para efectos de referencia, entre los casos que pudiere presentar un(a) estudiante en condición de riesgo vital se pueden mencionar los siguientes: convulsiones con o sin pérdida de conciencia; traumatismos craneoencefálicos graves; paro cardiorrespiratorio; fracturas; intoxicaciones; dolor agudo abdominal; etc.

2.2.- Accidentes de mediana gravedad sin riesgo vital aparente.

Si el estudiante ha tenido un accidente de mediana gravedad según tipificación referencial indicada en lo que sigue del presente Protocolo y el alumno o alumna, aparentemente, no se encuentra en riesgo vital, se procederá como sigue:

- a) El adulto que se encuentre más próximo o que hubiere detectado el hecho, avisará de inmediato a la Encargada de Enfermería y/o asistente de enfermería, pues serán solamente ellas las que practicarán los primeros cuidados básicos de urgencia e inmediatamente se contactarán por teléfono con el Apoderado o Apoderada para informarle de la situación en la que se encuentra su pupilo/a y solicitará su presencia en el Colegio, a la mayor brevedad posible.
- b) El Apoderado o Apoderada deberá informar telefónicamente el tiempo estimado que demorará su llegada al Colegio. En función del tipo de lesión que presentare el alumno o alumna, la Encargada de Enfermería decidirá si espera al Apoderado o si es el profesor jefe quien se encargará del traslado, sin más demora, al Servicio Público según lo indicado en el Punto 2.1 del presente Protocolo.
- c) En el caso que, se cumpla el tiempo informado por el Apoderado o Apoderada y éste no se encuentre presente en el Colegio, la Encargada de Enfermería procederá, sin más trámite, al traslado del estudiante al Servicio Público mencionado, según lo indicado en el presente Protocolo. Paralelamente a ello, avisará al Apoderado o Apoderada del traslado y a qué Servicio se dirige.
- d) Si el Apoderado se presentare en el Colegio para retirar al alumno o alumna en el plazo informado, la Encargada de Enfermería le comunicará de lo ocurrido y de los cuidados que debe adoptar para el traslado y posterior evaluación por un médico o personal especializado de la salud.
- e) En todos los casos, la responsabilidad del Colegio cesará una vez que el Apoderado o Apoderada retire a su pupilo del Colegio o que el estudiante haya sido ingresado a un Centro Asistencial según los procedimientos indicados anteriormente.
- f) A modo referencial y sin que la lista sea exhaustiva, tales casos pueden ser entre otros: Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo; esguinces; heridas inciso-contusas; rotura parcial o pérdida total de un diente; etc.

2.3.- Accidentes que requieren atención dental de urgencia.-

En todos los casos de accidentes que se requiera de atención dental de urgencia, los estudiantes de todas las edades son derivados al Hospital La Florida (sector urgencia). Se procederá según el procedimiento descrito en el Punto 2.1 anterior.

2.4.- Estados de salud en los cuales el Alumno o Alumna debe retirarse del Colegio para evaluación hecha por un Médico.

Estos estados de salud requieren por lo general un examen médico, no son accidentes escolares que necesiten atención en Centros de Urgencias y debe ser el Apoderado o Apoderada el responsable de las acciones para que el alumno(a) reciba atención médica especializada.

En estos casos se procederá como sigue:

- a) El/la estudiante informará de esta situación al Profesor que se encuentre presente en la sala para que este evalúe si es pertinente o no enviarlo/a a Enfermería.
- b) La Encargada de Enfermería realizará una evaluación inicial del estado de salud del estudiante.
- c) Se avisará al Apoderado o Apoderada para que retire su pupilo y él o ella permanecerá en la Enfermería del Colegio hasta que el Apoderado o Apoderada se haga presente. A su reintegro a clases, será obligación del Apoderado o Apoderada presentar copia del certificado médico correspondiente o comunicación escrita informando la situación de salud de su Pupilo(a), para archivo y registro de Enfermería.
- d) Tales casos pueden ser, entre otros: vómitos; diarreas; fiebre; dolor abdominal; etc.

2.5.- Estados de salud en los cuales el Alumno o Alumna regresa a su sala de clases.

Estos casos se refieren a malestares o dolencias momentáneas, que no impiden la presencia del alumno en clases o bien pueden ser resueltas en Enfermería.

En estos casos se procederá como sigue:

- a) El/la estudiante informará de esta situación al profesor que se encuentre presente en su sala para que este evalúe si es pertinente enviarlo a Enfermería.
- b) La Encargada de Enfermería realizará una evaluación inicial del estado de salud del alumno(a).
Se debe tener en cuenta que, en casos como cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves en general, se observará al alumno/a y si no hay mejoría se llamará al Apoderado o Apoderada para que retire a su Pupilo/a.
- c) En caso de pequeños accidentes, cuyos primeros cuidados puedan realizarse en la Enfermería, serán atendidos sin ningún trámite avisando al Apoderado o Apoderada vía Cuaderno de Comunicaciones, donde se indicará fecha, hora y

motivo de la atención.

2.6.- Emergencias asociadas a la salud mental de un Alumno o Alumna.

En este tipo de emergencias, es posible agrupar aquellos episodios que pudiere presentar un/a estudiante relacionados con estados de ánimo agudos o extremos, tales como; llanto sin causa aparente, desgano extremo, tristeza, euforia, descontrol en sus actos, agresividad repentina u otros estados de ánimo extremos de similar naturaleza.

En estos casos se procederá como sigue:

- a) El adulto que se encontrare más próximo o que hubiere detectado el hecho, avisará de inmediato a la Encargada de Enfermería o, si no se encontrare, se deberá dar aviso a la Encargada de Orientación y sólo será una o ambas, las que practicarán los primeros cuidados básicos.
- b) La Encargada de Enfermería u Orientación, deberá aislar al estudiante trasladándose a Enfermería u otra oficina de Dirección de modo de disponer de un lugar tranquilo con el fin de permitir la contención verbal. Se deberán tomar los cuidados necesarios para evitar que el estudiante se lesione o se dañe por caídas, golpes u otras causas o provoque involuntariamente daños a terceros.
- c) Paralelamente y a través de la Secretaría de Dirección, se contactará por teléfono con el Apoderado o Apoderada para informarle de la situación de su pupilo(a) y se solicitará su presencia en el Colegio, a la mayor brevedad posible.
- d) Se deberá revisar la Ficha de Enfermería del alumno o alumna con el fin de verificar la existencia de indicaciones especiales informadas por el Apoderado o Apoderada que se deberían disponer frente a la ocurrencia de uno de estos episodios a su Pupilo(a).
- e) El/la estudiante permanecerá en Enfermería hasta que su Apoderado o Apoderada lo retire del Colegio.
- f) El/la estudiante sólo podrá retornar al Colegio presentando un informe, en original, emitido por un Médico Especialista (Neurólogo o Psiquiatra) indicando que dicho/a estudiante no tiene indicaciones médicas contrarias para su retorno a sus clases normales. Lo anterior, que es de exclusiva responsabilidad del Apoderado o Apoderada, es condición necesaria para que la Dirección del Colegio autorice al estudiante reingresar a sus clases.

2.7.- Procedimientos para accidentes al interior del Colegio y fuera del horario de Enfermería.-

Este procedimiento se aplicará en aquellos casos que podrían ocurrir durante las clases de talleres extraprogramáticos debidamente aprobados en el currículo del Colegio o en actividades deportivas autorizadas y programadas por el Colegio.

En caso de accidente escolar se procederá como sigue:

- a) El adulto que se encontrare más próximo o que hubiere detectado el hecho, deberá avisar de inmediato a la Encargada de Enfermería quien dará los primeros cuidados básicos al estudiante accidentado/a.
- b) El/la profesor/a o monitor/a será el/la encargado/a de dar los primeros cuidados básicos. Para ello, se dispondrá en Enfermería de un Botiquín de Primeros Auxilios que contendrá los elementos básicos para dar atención de urgencia al estudiante accidentado y del Formulario de Accidente Escolar.
- c) Quedará al mejor entendimiento del profesor/a o monitor/a de Taller la clasificación del nivel de gravedad de la lesión que presentare el/la alumno(a) accidentado/a. Definido el nivel de gravedad de la lesión, el/la profesor/a o monitor/a de Taller procederá según el protocolo estipulado en el Capítulo II anterior. Para estos efectos, contará con los datos contenidos en la Ficha del Alumno(a).

2.8.- Procedimiento en caso de accidentes ocurridos fuera del Colegio.-

Este procedimiento se deberá aplicar en caso que ocurra un accidente de un/a estudiante del Colegio participando en una actividad deportiva, jornadas de retiros, salidas pedagógicas o académicas fuera del establecimiento, debidamente autorizadas y programadas su realización por el Colegio.

- a) Para toda actividad deportiva fuera del Colegio, será obligación del profesor o profesora, llevar consigo un maletín de primeros auxilios de propiedad del Colegio, como también, portará una lista con los nombres y datos básicos de los alumnos que asistan a dicha actividad.
- b) En cualquier caso, un estudiante no podrá asistir a una actividad fuera de las dependencias del Colegio si no tiene la debida autorización de uno de sus padres o su Apoderado(a), debidamente registrada en Secretaría.
- c) En toda actividad fuera de las dependencias del Colegio o externa, deberán

acompañar a los estudiantes, al menos, dos adultos. Como regla general deberá asistir un adulto por cada 10 estudiantes. En el caso que la actividad sea mixta (hombres y mujeres), los adultos responsables serán de distinto sexo. En todo caso, se regirá a lo estipulado sobre esta materia en el Manual de Convivencia.

- d) En caso de accidente del/la estudiante, será el/la profesor(a) encargado/a del desarrollo de la actividad deportiva, salida pedagógica, jornada de retiros o actividad académica fuera del Colegio, quien dará los primeros cuidados de enfermería.
- e) En la eventualidad que ocurriera un accidente al interior de un establecimiento o institución que tenga sus propios Protocolos de Enfermería o similar, el encargado de los alumnos del Colegio será el responsable de dar aviso al encargado de la seguridad del recinto externo y, a partir de allí, se regirá según los protocolos de este último. Sin embargo, será obligación del profesor o profesora responsable de la actividad del Colegio avisar de la situación al Apoderado o Apoderada y acompañar al alumno o alumna accidentado/a hasta que concurra uno de sus Padres o Apoderado/a y cautele el estado del/la estudiante.
- f) En caso de no existir protocolos de terceros, el/la profesor/a será el/la encargado/a de, según el tipo de lesión que se trate de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del presente Protocolo, dar los primeros cuidados al estudiante y si la lesión es de mediana gravedad o de riesgo vital procederá de inmediato al traslado del alumno o alumna al Centro asistencial más cercano del lugar en que se desarrolla la actividad deportiva, de retiros o académica. En paralelo, deberá avisar al Apoderado o Apoderada de la situación.

El presente Protocolo establece los procedimientos, obligaciones y las acciones que se deberán seguir en la eventualidad de ocurrencia de un Accidente Escolar o una Emergencia de Salud.

Será obligación de Profesores, Asistentes, Administrativos, Directivos, Estudiantes, Padres y Apoderados del Colegio, conocer sus procedimientos, obligaciones, alcances y demás detalles de este.

2.9.- LEVANTAMIENTO DEL ACTA PARA HACER EFECTIVO EL SEGURO DE SALUD ESCOLAR

El Director, o la persona que le subroga, levantará acta el acta respectiva, para hacer efectivo el seguro escolar, tan pronto suceda el accidente, con el objeto de que el estudiante sea beneficiario de la atención de salud correspondiente.

MANUAL DE ACCIÓN ANTE VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING

En el marco de la nueva ley sobre Violencia Escolar N°20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como anexo al reglamento de convivencia escolar un protocolo de acción ante situaciones de violencia escolar y/o intimidación escolar (Bullying)

DEFINICIÓN

Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de una comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres/madres/apoderados y/o asistentes de la educación), y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (instalaciones escolares), o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).

Bullying es uno de los tantos comportamientos violentos que se genera en el área escolar, denominado también como intimidación, acoso u hostigamiento entre pares en las instituciones educativas, siendo la amenaza sistemática que un estudiante, o un grupo de ellos, realiza a otro estudiante hombre o mujer (Magendzo, Toledo & Rosenfeld, 2004).

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, “se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

La intimidación no son agresiones esporádicas, sino que acciones repetitivas y permanentes en el tiempo. Es importante tener conocimiento que no son sólo bromas o pequeñas provocaciones, ni malas relaciones entre los estudiantes: “Hay intimidación cuando un miembro del grupo recibe más ofensas que los demás y/o es reiteradamente excluido del grupo”. (Magendzo, Toledo & Rosenfeld, p15, 2004).

